

En la Villa de Casanueva a ocho dias del mes de Septiembre de mill e seiscientos e setenta e tres años

Yo el Rey por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, he mandado que el dicho Dn. Juan de Guzman, a quien yo he dado e doy por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, el oficio de Comendador de la Villa de Casanueva, se le confirme en el dicho oficio, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen.

Yo el Rey por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, he mandado que el dicho Dn. Juan de Guzman, a quien yo he dado e doy por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, el oficio de Comendador de la Villa de Casanueva, se le confirme en el dicho oficio, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen.

Yo el Rey por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, he mandado que el dicho Dn. Juan de Guzman, a quien yo he dado e doy por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, el oficio de Comendador de la Villa de Casanueva, se le confirme en el dicho oficio, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen.

Yo el Rey por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, he mandado que el dicho Dn. Juan de Guzman, a quien yo he dado e doy por su Real Cedula e mandado de su Real Consejo de Indias, el oficio de Comendador de la Villa de Casanueva, se le confirme en el dicho oficio, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen, e que en el dicho oficio goze de los derechos e prerrogativas que a los Comendadores de Indias pertenecen.

